

EXPEDIENTE: APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA EL EJERCICIO 2019.
ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y REGLA DE GASTO 2019.

Gonzalo Martínez Lázaro, Interventor del Ayuntamiento de Mogán, en cumplimiento de la función de evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad en el presupuesto inicial que tengo atribuida por el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tengo a bien emitir el siguiente informe

ANTECEDENTES

1) El proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2019, comprendido por el presupuesto de la propia entidad y los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades dependientes: Mogán Gestión Municipal SLU (MGM) y Mogán Sociocultural SLU (MSC), arroja unos créditos iniciales y unas previsiones iniciales resumidas por capítulos conforme al cuadro que se incorpora a este informe, reflejando en él las transferencias internas entre el propio ayuntamiento y sus entes dependientes, y poniendo de manifiesto una capacidad de financiación en términos consolidados (previo a los ajustes del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales) de: 575.859,89 euros.

2) Los ajustes que se han realizado a efectos de reflejar la capacidad o necesidad de financiación con arreglo a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacional y Regional son los siguientes:

- Registro en contabilidad nacional de Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

El criterio en contabilidad nacional es del caja, por lo tanto minoraremos el resultado de las operaciones financieras con la previsión de los ingresos pendientes de cobro del ejercicio corriente de los capítulos 1, 2 y 3 (en base a capacidad recaudatoria en el ejercicio 2017 para cada uno de los Capítulos). Incrementaremos con los ingresos recaudados de ejercicios cerrados de los capítulos 1, 2 y 3. Esta operación implica un ajuste negativo en importe de 499.760,72 €. Este ajuste afecta únicamente a la Estabilidad Presupuestaria, no a la Regla de Gasto.

- Grado de ejecución del Presupuesto de Gastos.

Puesto que el presupuesto de ingresos suele acabar ejecutándose en un porcentaje muy cercano al 100%, pero sin embargo el presupuesto de gasto del ayuntamiento suele tener unos niveles de ejecución muy por debajo de las previsiones iniciales, debemos contemplar esta circunstancia a efectos de realizar una aproximación más real de cómo se va a ejecutar el presupuesto. A tales efectos, se ha sacado por capítulos una media del grado de ejecución del presupuesto de 2017 (según liquidación) y del presupuesto de 2018 (según avance de liquidación), y se han aplicado los porcentajes resultantes a los créditos iniciales en el proyecto del presupuesto 2019. En consecuencia, se ha de hacer un ajuste por importe de 10.883.303,41 €, que afecta positivamente a la capacidad de financiación y que supone una disminución del gasto a computar para la Regla de Gasto.

3) Tal y como se aprecia en el Estado de movimiento y situación de la deuda del Ayuntamiento de Mogán, documento que obra en el proyecto de los Presupuestos Generales para el 2019,

Deuda viva prevista 31/12/2018	1.999.203,51 €
Deuda viva prevista disposición 2019	0,00 €
Previsión amortización deuda 2019	529.390,37 €
Deuda prevista 31/12/2019	1.469.813,14 €

4) A continuación expongo los cálculos realizados por esta intervención para la determinación de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2019

ESTADO DE INGRESOS:

CAP	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	AYTO	MGI/A	MSC	SUBTOTAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	16.664.399,70	0,00	0,00	16.664.399,70	0,00	16.664.399,70
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	4.992.153,82	0,00	0,00	4.992.153,82	0,00	4.992.153,82
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	10.287.000,00	1.873,53,15	1.620.612,04	13.780.765,19	-3.493.765,19	10.287.000,00
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	7.505.559,69	0,00	0,00	7.505.559,69	0,00	7.505.559,69
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	200.000,00
I-V	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	39.649.113,21	1.873,53,15	1.620.612,04	43.142.878,40	-3.493.765,19	39.649.113,21
6	ENAJENACION DE INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	2.913.706,58	0,00	0,00	2.913.706,58	0,00	2.913.706,58
VI-VII	TOTAL INGRESOS CAPITAL	2.913.706,58	0,00	0,00	2.913.706,58	0,00	2.913.706,58
I-VII	TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	42.562.819,79	1.873,53,15	1.620.612,04	46.056.584,98	-3.493.765,19	42.562.819,79
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	150.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII-IX	TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	150.000,00
I-IX	TOTAL	42.712.819,79	1.873,153,15	1.620.612,04	46.206.584,98	-3.493.765,19	42.712.819,79

ESTADO DE GASTOS:

CAP	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	AYTO	MGI/A	MSC	SUBTOTAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL.	15.245.405,20	1.221,03,26	1.318.891,45	17.785.499,91	-2.540.094,71	15.245.405,20
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	20.266.944,97	651,949,89	301.720,59	21.220.615,45	-953.670,48	20.266.944,97
3	GASTOS FINANCIEROS.	116.223,01	0,00	0,00	116.223,01	0,00	116.223,01
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.511.112,46	0,00	0,00	1.511.112,46	0,00	1.511.112,46
5	FONDO CONTINGENCIA E IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I-IV	TOTAL GASTOS CORRIENTES	37.139.685,64	1.873,53,15	1.620.612,04	40.633.450,83	-3.493.765,19	37.139.685,64
6	INVERSIONES REALES.	4.769.274,26	0,00	0,00	4.769.274,26	0,00	4.769.274,26
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	78.000,00	0,00	0,00	78.000,00	0,00	78.000,00
VI-VII	TOTAL GASTOS CAPITAL	4.847.274,26	0,00	0,00	4.847.274,26	0,00	4.847.274,26
I-VII	TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	41.986.959,90	1.873,53,15	1.620.612,04	45.480.725,09	-3.493.765,19	41.986.959,90
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	170.000,00	0,00	0,00	170.000,00	0,00	170.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	555.859,89	0,00	0,00	555.859,89	0,00	555.859,89
VIII-IX	TOTAL GASTOS FINANCIEROS	725.859,89	0,00	0,00	725.859,89	0,00	725.859,89
I-IX	TOTAL	42.712.819,79	1.873,153,15	1.620.612,04	46.206.584,98	-3.493.765,19	42.712.819,79

TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	42.562.819,79	1.873,53,15	1.620.612,04	46.056.584,98	-3.493.765,19	42.562.819,79
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	41.986.959,90	1.873,53,15	1.620.612,04	45.480.725,09	-3.493.765,19	41.986.959,90
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	575.859,89	0,00	0,00	575.859,89	0,00	575.859,89
AJUSTES SEC						10.383.542,69
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN TRAS AJUSTES SEC						10.959.402,58

CÁLCULOS REGLA DE GASTO

	PPTO Inicial 2019
PRESUPUESTO DE GASTOS	
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de personal	15.245.405,20 €
2 Gastos en bienes corrientes	20.266.944,97 €
3 Intereses	116.223,01 €
4 Transferencias corrientes	1.511.112,46 €
5 Contingencias	0,00 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones	4.769.274,26 €
7 Transferencias de capital	78.000,00 €
8 Activos financieros	170.000,00 €
9 Pasivos financieros	555.859,89 €
TOTAL	42.712.819,79 €
+ empleos no financieros (Cap. 1-7)	41.986.959,90 €
- intereses de deuda	-10.103,01 €
- gasto no discrecional prestación desempleo	0,00 €
- subvenciones finalistas	-1.669.971,29 €
- transferencias sistemas de financiación	0,00 €
Gasto computable (antes de ajuste)	40.306.885,61 €
Ajuste % de ejecución del presupuesto	-10.883.303,41 €
Total Gasto Computable presupuesto 2019	29.423.582,20 €
Total Gasto Computable liquidación 2017	30.718.456,64 €
Tasa Variación Máx 2018	2,40 %
Límite regla gasto para 2018	31.455.699,60 €
Tasa Variación Máx 2019	2,70 %
Límite regla de gasto para 2019 (base liq 2017)	32.305.003,49 €
Margen cumplimiento regla gasto	2.881.421,29 €

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 135 de la Constitución Española de 1978 establece que *"todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria"* y concreta para las corporaciones locales que *"las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario"*.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, *el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria*, remisión hecha en la actualidad a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la LOEPSF, *"La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural"*. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria, debiéndose tener en cuenta el concepto de capacidad/necesidad de financiación que establece el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

La Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria regulada en el artículo 3 de la LOEPSF se concreta en el artículo 11 en el que para las corporaciones locales se establece que *deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario*.

La verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria queda reservada a la Intervención local en el artículo 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en el que se establece que:

"La Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los [artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales](#), referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del [artículo 4.2 del presente reglamento](#).

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno."

Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad, conforme a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento que desarrolla la Estabilidad Presupuestaria (REP), en su aplicación a las Entidades Locales, cuando los presupuestos iniciales, o en su caso, las modificaciones, y las liquidaciones presupuestarias alcancen la capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, en términos consolidados.

II

OBJETIVO DE DEUDA: SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Los límites de endeudamiento aplicables a cada una de las entidades locales se recogen en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14.Tres del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en lo que se refiere a las operaciones de crédito a corto plazo, y la disposición final trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en lo que se refiere a las operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones. Este ayuntamiento cumple holgadamente estos límites.

Teniendo en cuenta lo anterior, el actual nivel de endeudamiento del conjunto de las entidades locales y contemplándose un incremento del endeudamiento derivado de la devolución de las cantidades aplazadas de la

liquidación negativa del sistema de financiación de los ejercicios 2008 y 2009, así como los datos de la evolución del PIB, los objetivos de deuda pública del conjunto de las entidades locales se fijan en:

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA DEL CONJUNTO DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL TRIENIO 2018-2020
(en porcentaje sobre el Producto Interior Bruto)

2018	2019	2020
2,7	2,6	2,5

II

OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO

El apartado primero del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que *"la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española"*.

El Consejo de Ministro, en sesión celebrada el 07/07/2017 aprobó el siguiente tasa de referencia para el periodo 2018-2020:

Regla de gasto para el periodo 2018-2020

2018	2019	2020
2,4	2,7	2,8

El apartado segundo del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, establece que *"se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación"*. A efectos de calcular la variación del gasto de esta Corporación deberán tenerse en cuenta las unidades que integran la misma y que se incluyen en el 2.1 de la LO 2/2012, esto es, la consolidación de los estados del propio Ayuntamiento de Mogán y sus órganos dependientes.

CONCLUSIONES

En virtud de todo lo anterior, el proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2019 presenta:

- a) Capacidad de Financiación en términos de contabilidad nacional, esto es, Estabilidad Presupuestaria.
- b) Sostenibilidad financiera, en el sentido de que contribuye al cumplimiento del objetivo de deuda del conjunto de las Entidades locales.
- c) Cumple con la Regla de Gasto, tomando como referencia la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Mogán, a 18 de febrero de 2018.

El Interventor

Gonzalo Martínez Lázaro